



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO
ABRIL 10 DE 2018
ACUERDO No. 053-18**

(POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA PARA EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN).

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, OTROGADAS POR LA RESOLUCIÓN 8923 DEL 06 DE JUNIO DE 2014 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y:

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su artículo 69 consagra la garantía de la autonomía universitaria y determina que las universidades podrán darse: "sus directivas y regirse por sus propios estatutos".
- Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 establecen el alcance de la autonomía Universitaria en lo referente a la apropiación de sus estatutos y lineamientos institucionales encaminados al cumplimiento de su misión y visión institucional.
- Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Programa de Bilingüismo busca que existan ciudadanos y ciudadanas competentes bajo los más estrictos estándares internacionales comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y la apertura cultural.
- Que para darle cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional se hace necesario reglamentar la exigencia de la segunda lengua extranjera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Los Lineamientos De Aplicación De La Segunda Lengua Extranjera Para El Plan De Desarrollo Profesor De Los Docentes De La Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: el desarrollo de las competencias del idioma inglés es parte del perfil de docente que la universidad ha visionado para seguir construyendo unas prácticas pedagógicas acordes con las exigencias del sistema mundo.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Universitaria Latinoamericana ha entendido dentro de su PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL que la formación y cualificación permanente de sus docentes es una necesidad para atender las exigencias del mundo globalizado y las demandas complejas del vasto

crecimiento que trasciende las fronteras de las disciplinas del saber, inclusive de los idiomas en sí mismos; lo cual repercute favorablemente en el amplio espectro de interacción y crecimiento con otras instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Para fortalecer el bilingüismo en la planta de profesores de la Corporación Universitaria Latinoamericana, todos los docentes que hacen parte de la planta deben ser certificados según el marco de referencia europeo en el nivel B1 para el año 2023 y los maestros que ingresan, a partir de la fecha de firmado este acuerdo, deben certificar su nivel de proficiencia en inglés según los estándares internacionales.

Parágrafo: En este momento se garantiza la formación de los maestros a través del convenio interinstitucional con MULTIDIOMAS LIMITADA donde se realiza una prueba de clasificación para los docentes-alumnos que los ubica en determinado nivel y en consecuencia, se adelanta la formación en 6 módulos de 64 horas cada uno. Cada módulo podrá ir evidenciando algunas competencias que los caracterizarán en tres niveles: A1, A2 y B1.

ARTÍCULO QUINTO: la apropiación de una segunda lengua es un imperativo para garantizar competitividad y calidad en el posicionamiento de cualquier institución de educación superior en el proceso de coadyuvar en la construcción sistémica de una población potencialmente proactiva que garantice el impacto de transformación de las sociedades post modernas; por lo tanto y como política institucional se determina que el profesor que aspire ascender en la tabla interna de escalafón docente debe adjuntar certificación de proficiencia en inglés como requisito indispensable para subir de categoría.

Parágrafo: además de MULTIDIOMAS LIMITADA las instituciones avaladas por la para el desarrollo de los cursos de inglés y su respectiva homologación para efectos de ascenso son:

- Centro Cultural Colombo Americano
- Instituto De Idiomas De La Universidad Del Atlántico

ARTÍCULO SEXTO: internamente se establecen unos parámetros de cumplimiento en cuanto a las competencias y desempeños evidenciables que deben tener los docentes en formación y aprehensión de una segunda lengua, prioritariamente inglés, los cuales se describen a continuación tomando como referencia lo siguiente: **Comprensión Auditiva, Comprensión de lectura, Interacción oral, Expresión oral y Expresión escrita** en los tres niveles que conforman la estructura de crecimiento y profesionalización del personal docente: **DOCENTE NIVEL A1, DOCENTE NIVEL A2 y DOCENTE NIVEL B1**

Parágrafo: A continuación, se describe de modo sucinto las competencias que debe evidenciar el profesor:



DOCENTE NIVEL A1

Comprensión Auditiva: Reconoce palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a sí mismo, a su familia y a su entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.

Comprensión de lectura: Comprende palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas; por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.

Interacción oral: Puede participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta, y le ayude a formular lo que intento decir. Plantea y contesta a preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales

Expresión oral: Utiliza expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas a las que conoce.

Expresión escrita: Es capaz de escribir postales cortas y sencillas; por ejemplo, para enviar felicitaciones. Sabe rellenar formularios con datos personales; por ejemplo, su nombre, nacionalidad y dirección en el formulario del registro de un hotel.

DOCENTE NIVEL A2

Comprensión Auditiva: Comprende frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Es capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.

Comprensión de lectura: Es capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sabe encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos, como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios. Comprende cartas personales breves y sencillas.

Interacción oral: Puede comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Es capaz de realizar intercambios sociales muy breves.

Expresión oral: Utiliza una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a su familia y a otras personas, condiciones de vida, su origen educativo y trabajo actual, o el último que tuvo.

Expresión escrita: Es capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a sus necesidades inmediatas. Puede escribir cartas personales muy sencillas; por ejemplo, agradeciendo algo a alguien.

DOCENTE NIVEL B1

Comprensión Auditiva: Comprende las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la



...ela, durante el tiempo de ocio, etcétera. Comprende la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.

Comprensión de lectura: Comprende textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionado con el trabajo. Comprende la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.

Interacción oral: Puede participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puede tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas, explicando y defendiendo sus puntos de vista.

Expresión oral: Presenta descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sabe explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones

Expresión escrita: Es capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puede escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todos los que le sean contrarios.

¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Barranquilla a los 10 días del mes de abril de 2018


NULVIA BORRERO HERRERA
Presidenta


YOLIMA FORERO CHARRIS
Secretaria General